

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 12 de mayo de 1888.

NUMERO 109.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

MAYO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Sábado 13.—Santos Nereo y Aquileo, mrs. santa Flavia Domitila, virg.; santo Domingo de la Calzada, san Epifanio, ob. de Salamina.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Resolución.—Acta.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.—Informe.

Secretaría de Fomento.
Exposición.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdos.

Secretaría de Marina.
Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.
Minutas.—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 5.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Tomada en consideración la excusa presentada por el Licenciado don José Antonio Castro, con el objeto de que se le exima de servir el cargo de Representante principal por la provincia de Alajuela,

RESUELVE:

Admitir la renuncia expresada y llamar al suplente respectivo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á

los once días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MANUEL J. JIMÉNEZ,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, once de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del Despacho.
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SESIÓN 5ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, con asistencia de los Representantes Esquivel, Aragón, Núñez, Sáenz, Tinoco, Montealegre, Echeverría, Esquivel F., Carazo, Ugalde, Sibaja, García [don Fernando], Zamora, González [Félix], González [Federico], Aguilar B. y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta anterior se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El Diputado Ugalde pidió la palabra y dijo: que en consideración á que el Representante Soto acaba de celebrar su enlace conyugal, propone que se le haga una visita de felicitación por medio de una comisión del seno de la Cámara.—Discutida la moción precedente, fué desestimada por mayoría de votos.

Art. 3º.—Se dió lectura á una comunicación en que don Juan B. Mata hace presente que le es imposible ocupar el puesto á que ha sido llamado, por licencia concedida al propietario Dr. don Abel Santos, en razón de estar desempeñando el empleo de Inspector de la aduana y del muelle de Puntarenas, así como por motivos de salud y de sus propios intereses. Concluida la lectura, el señor Presidente manifestó: que antes de pasar la comunicación del señor Mata á la Comisión respectiva, la Secretaría recojerá del señor Mata todo lo que conduzca á poner en claro la intención de él, sobre si renunciaba ó si sólo pedía licencia.

Art. 4º.—Se puso en primera discusión el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Hacienda, con el objeto de que se apruebe el decreto número 1 de 22 de agosto de 1887, en que la Comisión Permanente declara libres de derechos de Aduana algunos artículos que se introduzcan para el consumo de dos zonas situadas en los territorios de Sarapiquí y San Carlos.—Concluido el debate, se señaló pa-

ra el segundo la sesión siguiente.

Art. 5º.—Discutida la forma de la resolución número 4, se aprobó. En tal concepto, se emitió como sigue: (Aquí la resolución).

Art. 6º.—Puesto en primera discusión el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Hacienda de la Legislatura del año anterior, con el objeto de que se restablezca la ley de 7 de febrero de 1884:

El Diputado Aragón pidió la lectura del informe del señor Ministro de Hacienda.

El Secretario Venegas leyó este documento;

El Diputado Aragón expuso en seguida varios argumentos para demostrar los inconvenientes que produciría la ejecución de la ley de que se trata, y para probar que los fines que se persiguen con su restablecimiento se alcanzan de lleno, y en la medida que la razón aconseja, con las facilidades que para este caso concede el Código Fiscal.

El Diputado Echeverría, miembro de la Comisión autora del proyecto, expuso las razones que ésta tuvo para aceptar la proposición que se discute y los motivos de conveniencia que, en su concepto, abonan el restablecimiento de la dicha ley.

El Diputado Aragón refutó los argumentos del señor Echeverría.

El Representante Carazo opinó en favor del restablecimiento de la ley de que se trata.

El Diputado Aragón combatió la opinión de su predecesor.

Se dió por discutido en primer debate el proyecto de ley en referencia, y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 7º.—La Comisión de Fomento presentó dictamen favorable sobre el decreto número XIV de 2 de diciembre de 1887, en que la Comisión Permanente prorrogó hasta el 31 de diciembre de este año los beneficios acordados por decreto número VIII de 13 de octubre de 1885, en favor de la importación de caballos de fuerza, burros sementales, ganado lanar y cerdos y aves de corral.—Leído y puesto en discusión, se aprobó. Admitido, en consecuencia, el proyecto de ley que en el mismo se propone, se señaló para su primer debate la sesión que sigue.

Se suspendió la sesión.

Después de corto tiempo se prosiguió ésta con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 8º.—La Comisión de Renuncias emitió dictamen favorable sobre la que ha presentado el Li-

enciado don José A. Castro, para que se le exonere del cargo de Representante principal por la provincia de Alajuela.

Se leyó y puso en discusión. El Diputado Ugalde apoyó la solución propuesta en el dictamen.

El Diputado González (don Félix) combatió los principios en que se apoya la Comisión.

El Diputado Aragón refutó los argumentos del señor González, y añadió, que no hay ley que dé al destino de Representante el carácter de obligatorio.

El Diputado González (don Félix), fundado en el artículo 77 de la Constitución, opinó que dicho cargo era obligatorio é ineludible.

El Diputado Carazo, miembro de la Comisión de Renuncias, apoyó la opinión del señor Aragón.

El señor Aragón contestó que, según la letra de la fracción 3ª del artículo 13 de la Constitución, este cargo es renunciabile.

Se dió por discutido el dictamen arriba mencionado, y se aprobó por mayoría de votos, quedando, en tal concepto, admitida la renuncia del señor Castro, y acordado que se llame al suplente respectivo.

Art. 9º.—El Poder Ejecutivo, por conducto del señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, devuelve con el despacho respectivo, la reforma constitucional iniciada en la Legislatura anterior, é indica que la opinión del señor Presidente de la República, de acuerdo con la de su Consejo de Gobierno, acerca de tan importante asunto, queda expuesta en el mensaje que aquel Alto Magistrado dirigió al Congreso al inaugurar sus actuales sesiones. Leído el despacho en referencia, el señor Presidente de la Cámara reservó para la sesión del día de mañana, el trámite correspondiente.

Siendo las tres y cuarto de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MANUEL J. JIMÉNEZ,
Secretario. Secretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 609.

Palacio Nacional.

San José, 10 de mayo de 1888.

Vista la solicitud respectiva, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder permiso á la sociedad de señoras de San Vicente de Paúl, encargada del Hospicio de Huérfanos de esta capital para que con el objeto de arbitrar recursos destinados á sostener dicho establecimiento, celebre un turno general en los primeros días del mes de junio con sujeción al Reglamento que por acuerdo n.º 194 de 14 de junio, del año próximo pasado se aprobó para los turnos de 26 de junio y 3 de julio del citado año.—Publíquese.

SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

N.º 125.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, abril 30 de 1888.

El día 21 del mes que fina recibí la Gobernación de esta provincia, que tan acertadamente manejaba mi antecesor, el inteligente y probo ciudadano don Juan Vicente Bustos.

Mi primer objeto en estos diez días ha sido reiterar las órdenes á los Jefes Políticos, á fin de que en estos pueblos se lleven á cabo las obras que él había iniciado.

El orden y la moralidad públicos en toda la provincia, merecen especial recomendación.

Respecto á instrucción pública, cábeme el gusto de manifestar á U. que se nota bastante aprovechamiento en la juventud de esta ciudad, debido á los esfuerzos que tanto el señor Inspector como los Directores de las escuelas hacen por alcanzar el mayor incremento en asuntos de tan vital importancia.

Para poder llevar más acertadamente el importante ramo de Policía de esta ciudad, creo muy necesario, aunque el pueblo es bastante sumiso á la autoridad, aumentar el número de policías á cuatro, pues con el único que hay no se puede vigilar, como es debido, la población y mucho menos hacer que se cumplan las órdenes que esta autoridad crea oportuno dictar para la buena marcha de la sociedad.

Si hasta ahora no se han cumplido estrictamente las leyes del Registro Civil, no ha sido por negligencia de la autoridad, sino por la absoluta escasez de Agentes de Policía, y espero que con el aumento de estos empleados se evitarán las quejas que con frecuencia pasa el Registrador Central; pero ya he dado las órdenes correspondientes á los empleados subalternos para que cumplan dichas leyes y no se repitan estas quejas.

La salubridad pública, bien puede llamarse buena, pues aunque ha habido varios casos de calenturas, todos han sido de carácter benigno, por consiguiente el Hospital ha estado casi desocupado.

Ya que trato de salubridad debo manifestar á U. que no siempre la provincia goza de ella, porque por lo regular las fiebres atacan á los habitantes que generalmente se ven desamparados del facultativo que ejerce las funciones de Médico del Pueblo, pues cuando más necesidad hay, cuan-

do más se reclama su presencia, un costipado ó cosa parecida le embaraza para dar cumplimiento á los deberes que ha contraído; pues así me lo han manifestado varias personas de esta ciudad, lo mismo que la encargada del Hospital, al cual practiqué una visita expresamente.

Estando en muy mal estado los puentes de este cantón, la Municipalidad acordó, facultar á esta autoridad para la composición de ellos, pero siendo tan exiguos los fondos municipales, esta provincia agradecería del Supremo Gobierno su contingente para la construcción y reparación de dichos puentes, lo mismo que para la mejora y composición de la atarjea que surte de agua al río "Liberia."

Se han practicado dos elecciones en este mes; una de Diputados al Congreso Constitucional y otra reponiendo dos Regidores que renunciaron dicho cargo, y las cuales se admitieron por tener causa justa; de las expresadas elecciones se dió cuenta á U. oportunamente.

Se han pasado á las autoridades subalternas de esta provincia distintas órdenes para el régimen de ella y cumplimiento de las leyes.

Para concluir, señor Ministro, me permito manifestar á U. que estoy en la mejor buena voluntad para hacer todo lo que esté á mi alcance por el engrandecimiento de esta provincia contando con el apoyo del Supremo Gobierno.

Con toda consideración me suscribo de U. muy atento servidor.

J. RAF. ECHAVARRÍA.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Congreso Constitucional.

La ciudad de Liberia experimenta serias dificultades por la escasez de agua potable para el consumo, y aunque hace ya algún tiempo se trató de corregir ese defecto, estableciendo allí una cañería, los trabajos no dieron buen resultado.

Abastece la población un río pequeño adyacente á ella, y que recibe casi todo su caudal de la corriente del Salto; pero las aguas han disminuido en él tanto, y por su poca cantidad se hallan en tan desfavorables condiciones para el uso, que urge remediar ese mal prontamente.

Según dictamen de ingenieros nombrados por esta Secretaría á estudiar el caso, basta hacer una derivación del "Río Negro" sobre el "Salto", para que la población quede bien abastecida de aquel importante elemento; pero el Tesoro local carece de fondos para ello, y el vecindario ha tenido que acudir al Gobierno pidiéndole su ayuda, á fin de efectuar la obra indicada, sin la cual Liberia continuaría sufriendo el grave daño apuntado, con menoscabo y aun ruina completa de todos sus intereses.

El señor Presidente de la República considera justa esa petición, y me ha dado instrucciones para suplicar á la Cámara se sirva autorizar al Gobierno para invertir en los trabajos que demande la empresa, hasta la cantidad de \$

5,000 que, según cálculo aproximado, bastará para efectuarla.

Palacio Nacional.—San José, 11 de mayo de 1888.

El Subsecretario de Fomento encargado del despacho,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

N.º 952.

Palacio Nacional.
San José, á 9 de mayo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señorita María Luisa Castro, ayudante de la Escuela mixta del distrito de Concepción, del cantón de Alajuela, con el sueldo mensual de quince pesos.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

N.º 954.

Palacio Nacional.
San José, á 10 de mayo de 1888.

Teniendo en consideración que la asistencia á la escuela de mujeres de esta ciudad (Norte, 1.º y 2.º grados) ha aumentado considerablemente en los últimos meses, de conformidad con el art.º 9 del Reglamento de la Ley de Educación Común, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en aquel plantel otra plaza de ayudante, y nombrar para desempeñarla á la señorita Dolores Calderón, con el sueldo de veinte pesos mensuales.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

N.º 955.

Palacio Nacional.
San José, á 10 de mayo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á la señorita María Durán Bueno la renuncia que ha presentado del destino de ayudante de la escuela de niñas de esta ciudad (Norte 1.º y 2.º grados), y nombrar en su reemplazo á la señorita Rafaela Gagini.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

N.º 956.

Palacio Nacional

San José, á 10 de mayo de 1888

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar maestros de las escuelas de varones y niñas del distrito de San Marcos, cantón de Tarrazú, á los señores don Alberto Céspedes y doña Eugenia G. de Céspedes, respectivamente.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

N.º 957.

Palacio Nacional

San José, á 11 de mayo de 1888.

En consideración á que el señor don Juan F. Ferraz carece de recursos con que sostener el "Instituto Americano" que ha establecido en la ciudad de Cartago, y á que este plantel, por los servicios que está llamado á prestar á la juventud, es digno de la protección del Estado, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á dicho Instituto por el término de un año, que empezará á contarse desde el día 1.º del actual, una subvención de ciento cincuenta pesos mensuales.—Publíquese.

SOTO.

Por el señor Ministro de Instrucción Pública, el Subsecretario de Gobernación,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Mayo 10.—Ayer á las 3 p. m. fondeó la corbeta N. A. de guerra "Omaha", de 18 cañones, 360 hombres de tripulación, procedente de Panamá, con 4 días de mar y al mando de su Comandante F. V. Mc. Nair.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

Sala Primera.

Miércoles 9.

1.º—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato establecido por el Presbítero Domingo García contra Francisco Peralta, se confirmó el auto apelado.

da, en la parte en que declara inadmisibles unas pruebas pedidas por el señor Peralta.

20.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito de José Mora contraído á pedir que el Licenciado Félix A. Montero devuelva á la oficina el juicio por cantidad de pesos, promovido contra dicho Mora por Mateo del mismo apellido.

Jueves 10.

19.—Se mandó al Licenciado Montero devolver en el día, bajo pena de apremio, el expediente á que se refiere el número 29 de la minuta de ayer.

20.—En la rebeldía acusada por Juliana Salazar y otros, á Melchor Ugalde, en juicio plenario de posesión, se pidió informe á la Secretaría.

21.—Por no haberse notificado á Melchor Ugalde el auto de citación, se declaró sin lugar la rebeldía á que se refiere el número anterior, y se mandó devolver el expediente al Juez a quo para que cite y emplace en arreglo á derecho al señor Ugalde.

22.—En el juicio ordinario por daños establecido por Francisco Quesada E., contra José Sánchez L., se mandó para mejor proveer, ampliar el dictamen de peritos, á que se refiere el artículo 59 del escrito de pruebas pedidas en 1ª Instancia por el señor Quesada.

San José, 10 de mayo de 1888.

BLAS PRIETO, Srío.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo contencioso administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Nemesio Rojas y Rojas, denunciando treinta y cuatro hectáreas de terreno baldío, próximamente, situado en los "Palmares" de San Ramón, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y distrito segundo, cantón tercero escolar, de la misma provincia, comprendido entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de José María Rodríguez; Sur, terreno denunciado por los vecinos de Santiago; Este, propiedad de don Calixto Pacheco y de la sucesión de Remigio Rojas y de Jesús Rodríguez; y Oeste, ídem de Juan M.ª Chavarría y de la sucesión de José Mora. Y se publica, para que las personas que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo.—San José, abril 13 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Secretario.

3 v. 2.

A quienes interese hago saber: que el señor Carmen Arias Vargas, mayor de cuarenta y seis años, casado, agricultor y vecino de Piedras Negras, para inscribirlas en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas siguientes: 1ª.—Terreno de milpear y montes, constante como de doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, situada en el punto llamado "El Cacao" en el barrio de Piedras Negras, cantón nuevo de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de Juan Félix Monje y José Cerdas; Sur, con ídem de la sucesión de don Gordiano Fernández; Este, con ídem de la sucesión de Esteban Arias; y Oeste, calle de entrada en medio, con propiedad de las sucesiones de Juan Félix Monje y de Gordiano Fernández. Adquirida sin gravámenes por compra á don Gordiano Fernández, y vale trescientos pesos. 2ª.—Terreno de potrero constante como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho deci-

metros cuadrados, sita en el mismo punto que la anterior, barrio y cantón dichos, lindante: Norte, con propiedad de Terracio Arias y de la sucesión de Juan Félix Monje; Sur, con ídem de la sucesión de Juan Félix Monje; Este, calle de entrada en medio, con propiedad de Natividad Cerdas; y al Oeste, con propiedad de la sucesión de Juan Félix Monje. Vale cien pesos, no tiene gravámenes y fué adquirida por compra á Tiburcio Artavia.—Por tanto, cito á los que pudieran tener derechos sobre las fincas descritas, para que se presenten á legalizarlos en el término de ley.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—9 de abril de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz, Srío.

3 v. 3

A los interesados se hace saber: que el señor Rafael Soto Murillo, mayor de treinta y ocho años, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta jurisdicción, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las siguientes fincas.—Primera: terreno limpio, como de treinta y cuatro áreas, lindante: Norte, propiedad de José Rojas Sur, ídem de Vicente Soto; Este, ídem de Alfaro & Compañía; y Oeste, calle en medio, ídem de Hipólito Tournón & Compañía; vale doscientos pesos, y fué adquirida por compra en remate de bienes de Simón Soto.—Segunda: casa con el terreno en que está ubicada, sembrado de café, constante aquella como de once metros, ocho decímetros de frente, por cinco metros de fondo; y el terreno de cuatrocientos treinta y siete m. cuadrados, más ó menos, lindantes: Norte, calle en medio, propiedades de Jesús Rojas y Félix Blanco; Sur, ídem de Matías López y Rafael Soto; Este, ídem de María Rodríguez; y Oeste, ídem de Rafael Soto; adquirida la casa por haberla construido; y el terreno por cambio con Ramón Rodríguez, vale doscientos pesos.—Tercera: cafetal como de treinta y cinco áreas, lindante: Norte, propiedad de José Castro; Sur, ídem de Rafael Soto; Este, calle en medio, ídem de Concepción Montero; y Oeste, ídem de Juan y Gaspar Vega; adquirido por compra á Andrés Marín, y vale doscientos pesos.—Las tres fincas están situadas en San Vicente, distrito sétimo de este cantón.—Los interesados tienen el término de treinta días para justificar sus derechos.

Juzgado 1º civil de la provincia de San José.—Abril 7 de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz, Secretario.

3 v. 3.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José.

A los interesados en la mortuoria del doctor don Carlos R. Lordly, hago saber: que se ha señalado la una de la tarde del jueves diez y siete del corriente mes, para que tenga lugar en este Juzgado, una junta general de acreedores con el objeto de tomar en consideración las ofertas hechas por la Botica inventariada, y determinar si se aceptan ó se rechazan.

Dado en San José, á las doce y tres cuartos del día once de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio, Srío.

3 v. 1.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Heredia,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Celidonio Azofeifa y Bolaños, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, pidiendo información supletoria de posesión de las fincas siguientes: 1ª.—Cafetal, sito en San Vicente, distrito cuarto, cantón tercero de esta provincia, como de 2 hectáreas, 10 áreas, lindante: al Norte, con terreno de Juan Rodríguez; al Sur, calle en medio, con ídem de Pilar Fonseca; al Este, con ídem de Martín Rojas; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Manuel Chacón; y habido por compra á Evarista Villalobos, lo ha poseído por más de veinticinco años, vale como \$1,000.—2ª.—Calle en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón

dicho, como de 45 metros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad del petate señor Azofeifa; al Sur, con ídem de Casimiro Zamora; al Este, con ídem de Joaquín Barral; y al Oeste, calle en medio, con el cementerio de la Iglesia; y habido por compra á Rafael Azofeifa, lo ha poseído más de doce años, vale como \$25.—3ª.—Potrero, en la villa dicha, distrito dicho, como de 25 áreas, lindante: al Norte, con una calle privada y con propiedad de Casimiro Zamora; Sur, con ídem de José María González; al Este, con ídem de Ezequiel Villalobos; y al Oeste, con ídem de Narciso Sánchez; y habido por cambio hecho con Rafael Azofeifa, lo ha poseído más de doce años; y vale como \$250.—4ª.—Cafetal, como de 1 hectárea, sito en San Vicente, distrito cuarto, cantón dicho, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de herederos de Ramón Argüello; al Sur, con ídem de Pedro Azofeifa; al Este, con propiedad del petate; y al Oeste, calle en medio, con ídem de herederos de Bernardino Vindas, lo compró á Rafael Azofeifa, quien lo heredó de su madre Manuela Arce, y lo ha poseído seis años y mil vendedor lo poseyó como diez y nueve años; y vale como \$600.—Todas estas fincas las adquirió el petate durante su matrimonio con su finada esposa señora Juana Chacón Villalobos, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del mismo vecindario del exponente, la cual murió en agosto próximo pasado, é introdujo al matrimonio dos fincas que son: 1ª un cafetal, situado en San Miguel, distrito tercero, cantón tercero de la provincia antes dicha, que mide como 70 áreas, lindante: al Norte, con propiedad del compareciente; al Sur, con propiedad de los herederos Chacones; al Este, ídem de Juan Chacón; y al Oeste, con propiedad de José Chacón; esta finca la hubo por herencia de su padre Miguel Chacón; y la poseyó treinta años hasta su muerte, vale como \$300.—2ª un terreno de milpear, situado en la Villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón dicho, que mide como 1 hectárea, 22 áreas, 31 centiáreas, lindante: al Norte, con propiedad de Nicolás Villalobos, finado, calle privada en medio; al Sur, con una calle privada y con propiedad de Juan Chacón; al Este, con ídem de Adriana Villalobos; y al Oeste, con propiedad de Julián Villalobos, esta finca la hubo por herencia de su madre Matea Villalobos; y la poseyó como veinticinco años hasta su muerte, vale como \$500.—Otro sí.—Yo Rafael Azofeifa y Arce, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo, advierto: que he firmado el anterior escrito en señal de adhesión á lo que se pide en él para justificar la posesión en que estuve de la finca cuarta, antes descrita.—En consecuencia, cito á todas las personas que crean tener derecho en las fincas antes descritas, para que en el término de treinta días se presenten ante este Juzgado á manifestarlo.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.—Mayo 8 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa, Secretario.

3 v. 1.

EZEQUIEL ARCE, Alcalde del cantón de San Mateo.

Hace saber: que el señor Pedro Sequeira y Arce, de cincuenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de los inmuebles siguientes: un terreno, parte ladera y parte llana, como de dos y media manzanas de extensión, ó sean una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situado en el barrio de Santo Domingo, jurisdicción de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno de la señora Tomasa Vargas de Soto, río "Machuca" en medio; al Sur, con terreno del señor Renigio Muñoz; al Este, con ídem de José Tomás Carbonero; y al Oeste, con propiedad del señor José María Araya, lo adquirió por compra al señor Ramón Chaves (a) Mosco, y vale cincuenta pesos.—Un terreno constante de ocho manzanas de extensión, ó sean cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "El Pital", jurisdicción de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno de don Joaquín Trejos, río "Machuca" en medio; al Sur, con ídem de José Tomás Carbonero, quebrada del Pital en medio; al Este, con propiedad de don Emeterio González y de Manuel Serrano; y al Oeste, con ídem de la señora Tomasa Vargas de Soto, río "Machuca" en medio, adquirido por compra á los señores Manuel Hernández y Carmen Arias; y vale trescientos pesos.—Un terreno, constante de seis manzanas de extensión, ó sean cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "El

Madero", jurisdicción de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con propiedad del señor Manuel Serrano; al Sur, con ídem de los señores don Manuel Morera y Genoveva Rodríguez; al Este, con terreno de los herederos de don Vicente Rodríguez; y al Oeste, con ídem de los señores Pascual Soto y Ramón Morera, calle pública en medio.—Este terreno fué comprado á los señores Clemente Alvarado y Nicolás Carbonero; y vale ochocientos pesos.—Una casa de madero, de diez metros de largo por cinco de ancho, armada sobre horcones, formada con tabla y cubierta con teja del país, ubicada en un terreno de media manzana de extensión, ó sean treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situada á la orilla del pueblo de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno del finado Nicolás Moreno; al Sur, con ídem de la señora María de Jesús Cordero, carretera nacional en medio; al Este, con terreno del señor Mercedes Moreno y del señor Nicolás Moreno, ya finado; y al Oeste, con propiedad del señor Arnelino Salazar, calle pública en medio, habidos por compra al finado don José María Coronado; y vale cien pesos.—Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo.—ayo 10 de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H.—Fidel Quesada.

INOCENTE MOJICA MORALES, Alcalde único constitucional de la villa de Cañas.

A los señores Pío Avendaño, y Eusebio Ruiz, hago saber: que en la causa respectiva, se encuentra el auto que dice así: Juzgado único constitucional.—Cañas, á las dos de la tarde del día tres de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. No pudiendo ser habida la residencia de los testigos citados en esta instrucción, Pío Avendaño y Eusebio Ruiz; llámense por edicto, en los lugares públicos, é insértese en el Diario Oficial, por el término de quince días, se presenten á dar su declaración en la criminal que instruyo contra Luis Villarreal, por herida á Víctor Chavarría. Inocente Mojica.—Mónico C. Mendoza. Bernabé Obando.—Es copia fiel. Dado en la villa de Cañas, á las dos de la tarde del día 3 de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

INOCENTE MOJICA.

Mónico C. Mendoza. Matías Bolívar.

INOCENTE MOJICA MORALES, Alcalde único constitucional de la villa de Cañas.

Al señor Apolonio Centeno, hago saber: que en la causa respectiva se encuentra el auto que dice así:—Juzgado único constitucional.—Cañas, á las once y media del día cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. No pudiéndose saber el domicilio de Apolonio Centeno, para que declare la defunción de Juan Antonio Centeno Chacón, por no saberse en qué parte muriera, llámese por edicto, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, á dar declaración en causa criminal que instruyo contra Juan Antonio Centeno Chacón, y Francisco Jiménez Calvo, por heridas recíprocas. Insértese este auto en el Diario Oficial y fijese en los lugares públicos.—Inocente Mojica.—Mónico C. Mendoza.—Bernabé Obando.—Dado en la villa de Cañas, las doce del día cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

INOCENTE MOJICA.

Mónico C. Mendoza. Matías Bolívar.

VIDAL QUIRÓS, Alcalde 1º de este cantón.

A quienes interese hace saber: que la señora Juana Leocadia Cordero, ve-

ANUNCIOS

LISTA de los dueños de boticas que no han sacado patente para el trimestre que principió el primero de abril.

- Alajuela—Padilla y Cortés. Carlos Silva.
- Heredia—Juan M^a Torres. Mercedes Bustos.
- Cartago—Enrique A. Guier. Juan A. Escoto. Ezequiel Sáenz.
- Los Angeles—Enrique A. Guier.
- Escasú—José Flores.
- Puriscal—Jorge Retana.
- Bagaces—Ignacio Sarmiento.
- Grecia—Elias Bolaños. Pedro Sáenz Colima.
- Naranjo—Julian Carmiol.
- San Mateo—Ricardo F. Castro.
- San Ramón—Pedro Urrutia. Mannel M^a Guerrero. Valeriano Miranda. Pudecindo Lobo. Pioquinto Quesada.
- Palmares—Agustín Sagot. Rafael Fernández.
- Atenas—Guillermo Esquivel.
- Puntarenas—Miguel Brenes.
- Filadelfia—Jerónimo Leiva.
- Nicoya—Manuel Sánchez G. Guadalupe Ramos.

LISTA de los dueños de boticas que deben patente de trimestres atrasados.

- Alajuela. Carlos J. Silva.—Un trimestre.
- Cartago. Juan A. Escoto.—Cuatro trimestres. Ezequiel Sáenz.—Un trimestre.
- Bagaces. Ignacio Sarmiento.—Dos trimestres.
- Grecia. Pedro Sáenz Colima.—Un trimestre.
- S. Ramón. Manuel M^a Guerrero.—Un trimestre. Valeriano Miranda.—Un trimestre. Pudecindo Lobo.—Un trimestre. Pioquinto Quesada.—Dos trimestres.
- Palmares. Agustín Sagot.—Un trimestre.
- Nicoya. Manuel Sánchez G.—Cuatro trimestres. Guadalupe Ramos.—Cuatro trimestres.

ECHVERRIA & CASTRO.

AVISO.

En la Fábrica Nacional de Licores; hay carga para Carrillo y Puntarenas, en barriles cómodos y de tres diferentes tamaños. Se paga mejor precio que por la carga de café.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 11 de mayo de 1888.

10 v. 1.

“La Costarricense,”
Fábrica de sellos de Hule.

En este acreditado establecimiento, tan conocido en el país por la perfección y baratura de sus trabajos, se despacha á la orden, según modelos que pueden verse en el catálogo de obras ya ejecutadas, existen en casa de Echeverría & Castro, únicos agentes de la fábrica.

T. SIBAJA,
Propietario.

20. v 19

borio, habido parte por gananciales á la muerte de su primer esposo Juan Rosario Chavarría; y parte por herencia de su hijo legítimo Francisco Chavarría, está libre de gravamen; y vale doscientos cincuenta pesos.

Alcaldía 1^a de Alajuela.—Abril 30 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

3. v. 3.

A solicitud de los interesados en la sucesión de los señores don José María Bonilla y doña María Josefa Monje, se rematará en este despacho, á las doce del jueves diez y siete del corriente, un derecho de mil seiscientos cuarenta y cinco pesos diez centavos, en una casa y solar apreciados en dos mil ochocientos treinta y dos pesos, situados en el centro de esta ciudad, distrito segundo de este cantón, entre propiedades de la sucesión de don José María García, al Norte: de don Vicente Aguilar, calle en medio, al Sur: del Presbítero Domingo García, también calle en medio, al Este; y de don José María Sandoval al Oeste, no tiene gravámenes, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintidós, folio quinientos treinta y uno, bajo el número seis mil setecientos cuarenta y cuatro, “Oriental”, inscripción número uno.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1^a Instancia de la provincia de Cartago.—Mayo 5 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.

AVISO.

De propiedad del señor Joaquín Gutiérrez, ha desaparecido un caballo azulajo, de andadura, de regular tamaño y con una marca semejante á esta F. En esta oficina se dan \$ 5-00 de gratificación al que dé razón cierta de su paradero, ó \$ 10-00 al que lo presente.

9 de mayo de 1888.

GMO. RUIZ.

3 v. 1.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICHO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N. Longitud 84° 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centigrados

1888.—MAYO	4	5	6	7	8	10	11
7 h. a. m.	19,5	18,9	19,9	19,4	18,3	18,8	19,3
2 h. p. m.	21,9	24,6	22,5	24,5	22,8	22,8	20,7
9 h. p. m.	18,8	18,4	19,4	20,2	19,7	19,1	19,8
Término medio	19,8	20,0	20,3	21,2	20,13	19,8	19,8
Mínimum.	16,5	16,7	16,7	15,4	16,3	16,9	16,3
Máximum.	25,4	25,5	24,4	24,9	26,3	22,9	25,7

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

Máximum 0/0	86	93	90	90	90	90	—
Mínimum 0/0	61	84	74	55	75	64	82
Lluvia milim.	0,8	1,0	20,3	—	2,7	3,0	—

cina de Curridabat, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así.—Terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, constante de una área y noventa centiáreas, y la casa de tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por dos metros, quinientos ocho milímetros de fondo, todo aproximadamente, situado en Curridabat, distrito 11^o cantón 1^o de esta provincia, y lindante: Norte, propiedad de Damián Muñoz; Sur, ídem de Tranquilino Portillo; Este, ídem de Ramón Morales; y Oeste, ídem de la señora Josefa Peralta, calle en medio; esta finca no tiene ningún gravamen, y vale cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos.—Se publica este edicto para que las personas que crean tener algún derecho se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera.—San José, mayo 11 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

R. Oreamuno,
Prosecretario.

3 v. 1.

SATURNINO TREJOS Y GUTIÉRREZ, Juez civil y del crimen en primera instancia de esta comarca de Puntarenas.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Angel Vargas, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien se sigue causa criminal por el crimen de homicidio, perpetrado en la persona de la señora Ramona Monje, y en la cual he dictado el auto motivado de prisión respectivo.—En consecuencia, prevengo á dicho reo que se presente á estas cárceles en el perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto, en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á la una y media de la tarde del día nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado,
Secretario.

GRACILIANO CHAVERRI MORALES, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Habiendo dado principio á los autos mortuorios de la que fué Florencia Sandoval y Barquero, mayor de cuarenta años, soltera, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Joaquín de este cantón, cito y emplazo á todos los interesados, para que en el término de noventa días, se presenten á legalizar sus derechos.—El señor Crisanto González Bogantes, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, ha tomado posesión á las doce m. de este día, del cargo de albacea testamentario de dicha causante.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Heredia, 11 de mayo de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI.

Agapito Zumbado,
Secretario.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez en 1^a Instancia civil de la provincia de Heredia.

Al señor Rafael Agüero, se hace saber: que en la mortuoria de Vicente Agüero, ha recaído la providencia que dice así:—“Juzgado civil en 1^a Instancia.—Heredia, á las doce y media

del día cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—“Cúmplase; y en consecuencia, admitase en cuanto ha lugar en derecho, la apelación interpuesta, citadas y emplazadas las partes para que dentro de cinco días, ocurran á hacer uso de sus derechos, ante la Sala 1^a del Supremo Tribunal de Justicia.—Notifíqueseles este auto á las partes presentes y prevengaseles que en el acto de la notificación señalen una casa en el centro de la ciudad de San José, para oír notificaciones en segunda Instancia; y en cuanto á la parte de Rafael Agüero que está ausente, hágasele saber esta providencia por medio de edictos que se publicarán por el Diario Oficial.—Ramón Bustamante.—Tranquilino Ulloa, Secretario.”

Juzgado de 1^a Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia, mayo 10 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

VIDAL QUIRÓS, Alcalde 1^o de este cantón,

A quienes interese hago saber: que el señor Saturnino Tenorio é Hidalgo, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno inculto constante como de 5 áreas, 59 centiáreas y 11 decímetros cuadrados, sito en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Trinidad Mora; Sur, propiedad de Hipólito Brenes, rio Virilla en medio; Este, propiedad de Evaristo Rojas; y Oeste, ídem de Baltasar Tenorio, está libre de gravámenes y vale 76 pesos próximamente. Adquirida por compra á Baltasar Tenorio.

El que se crea con derecho, legalícelo ante esta autoridad en el término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía primera.—San José, 5 de Mayo de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

Ante mí
A. Jiménez C.
Srio.

3.-v-3.

La señora Bárbara Gutiérrez Pérez, del barrio de Curridabat, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno de treinta y cinco áreas poco más ó menos, cultivado de café y plátanos, sito en el barrio citado, distrito undécimo del cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de María Frutos; al Sur y Este, con hacienda de don Jaime Güell; y al Oeste, calle privada en medio, con propiedad de Teodoro Sánchez y de Concepción Portillo (mujer); ésta finca no tiene ningún gravamen; y vale doscientos pesos próximamente.—Se publica este edicto para que las personas que crean tener algún derecho se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1^a de San José.—Mayo 8 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

R. Oreamuno,
Prosecretario.

3. v. 3.

Se hace saber, á quienes interese y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días: que la señora Rafaela Núñez y Guevara, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de un terreno que se describe así: mide cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, poco más ó menos, de superficie accidentada, cultivado parte de pastos y parte de leñas, sito en el punto llamado “Boca de Poás” barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad herederos del Presbítero Lorenzo Montenegro; Sur y Este, ídem de Guillermo Solórzano; y Oeste, ídem de Cayetano Sa-